

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2023-002
	<i>DIRECCION FINANCIERA</i>	Versión	04 abril 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 - 2024	Fecha de emisión	04 abril 2024

El Vicerrector Administrativo y Financiero, la Directora Financiera (E) y el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC), emiten el Procedimiento para la Recaudación de las Matrículas correspondientes al período 2024 – 2024 a través del SYSREC en articulación con el SIIU.

1. Objetivo

Establecer el procedimiento estandarizado y coordinado para efectuar las recaudaciones de los aranceles de matrícula de grado, a través del Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU) y el Sistema de Recaudaciones Centralizado –SYSREC-, de la Universidad Central del Ecuador, que permita el registro y control de estos recursos en el período académico 2024-2024.

2. Alcance

El presente procedimiento es obligatorio para las y los estudiantes de grado, y las y los Servidores de la Planta Central, Entidades Operativas Desconcentradas –EODs- (Facultades) y Sedes de la Universidad Central del Ecuador, para la etapa de matrículas del período académico 2024- 2024.

3. Justificación técnica

La Dirección Financiera y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC), administradores de los Sistemas SYSREC y SIIU, respectivamente, convienen en articular el presente procedimiento en razón de que los aspectos académicos determinan la recaudación de los aranceles de matrícula a través del SYSREC, de manera que los recursos públicos recaudados se encuentren sustentados en procedimientos técnicos, financieros y tecnológicos adecuados.

4. Normativa

La Universidad Central del Ecuador está sujeta a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, y demás leyes y reglamentos aplicables, se cita lo pertinente:

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 345, establece: *"La educación como servicio público se prestará a través de las instituciones públicas, (...)"*

Artículo 352, señala: *"El Sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas Politécnicas; (...) debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro."*

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2023-002
	<i>DIRECCION FINANCIERA</i>	Versión	04 abril 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 - 2024	Fecha de emisión	04 abril 2024

Artículo 357, versa: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costos o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La Distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley."*

Ley Orgánica de Educación Superior

Artículo 17, dispone: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)"*

Artículo 25, indica: *"Las instituciones del Sistema de Educación Superior deberán rendir cuentas del cumplimiento de sus fines y de los fondos públicos recibidos, mediante el mecanismo que establezca la Contraloría General del Estado, en coordinación con la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y conforme las disposiciones de la Ley que regula el acceso a la información";*

Artículo 73, señala: *"El cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior particular, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado por el Consejo de Educación Superior. (...)"*

Honorable Consejo Universitario

El Honorable Consejo Universitario, mediante RHCUI. SE.28 No. 201-2023 de 13 de julio de 2023, resolvió lo siguiente:

Aprobar el Calendario Académico General Anual, períodos 2023-2024 y 2024-2024, con las observaciones de los señores miembros del H. Consejo Universitario.

Con oficio Nro. R-515-2024 de 04 de abril del 2024, el señor Rector Dr. Patricio Espinosa del Pozo, aprueba:

"Ad referéndum la exoneración del pago de los aranceles por concepto de matrícula a los estudiantes que se hallan en los rangos COMPLETAMENTE VULNERABLES y MUY VULNERABLES, esta exoneración se aplicará al período académico 2024-2024"

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2023-002
	<i>DIRECCION FINANCIERA</i>	Versión	04 abril 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 - 2024	Fecha de emisión	04 abril 2024

5. PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACION DE ARANCELES DE MATRÍCULA DEL PERÍODO ACADÉMICO 2024 -2024

Operatividad

Para el período académico 2024 – 2024 se consideran las siguientes disposiciones:

5.1- Cobros Arancelarios

5.1.1 Cobro arancelario por créditos (mallas curriculares por crédito)

Arancel	Modalidad	Valor Arancel (USD)
1. Crédito por primera vez. (estudiante no regular)	Presencial	3.00
	Semipresencial	3.00
	Segunda Carrera	3.00
	Distancia	4.00
2. Crédito por segunda vez	Presencial	6.00
	Semipresencial	6.00
	Segunda Carrera	6.00
	Distancia	8.00
3. Crédito por tercera vez	Presencial	9.00
	Semipresencial	9.00
	Segunda Carrera	9.00
	Distancia	12.00
4. Matrícula extraordinaria (recargo por cada crédito en primera, segunda y tercera vez)	Todas	2.00

5.1.2 Cobro arancelario por horas (mallas curriculares por horas – rediseños) aprobado por el Honorable Consejo Universitario con Resolución RHCU. SO. 02 Nro. 0009-2018 de 10 de enero de 2018.

Arancel	Modalidad	Valor Arancel (USD)
1. Costo hora por primera vez. (Estudiante no regular)	Presencial	0.30
	Semipresencial	0.30
	Segunda Carrera	0.30
	Distancia	0.40

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2023-002
	<i>DIRECCION FINANCIERA</i>	Versión	04 abril 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 - 2024	Fecha de emisión	04 abril 2024

	En Línea	0.40
2. Costo hora por segunda vez	Presencial	0.60
	Semipresencial	0.60
	Segunda Carrera	0.60
	Distancia	0.80
	En Línea	0.80
3. Costo hora por tercera vez	Presencial	0.90
	Semipresencial	0.90
	Segunda Carrera	0.90
	Distancia	1.20
	En Línea	1.20
4. Matrícula extraordinaria (recargo costo por cada hora en primera, segunda y tercera vez)	Todas	0.20

5.1.3 Cobro arancelario para Curso de Nivelación de Carrera (Conforme Listado remitido por la SENESCYT con gratuidad y con pérdida de gratuidad del curso)

Arancel	Valor Arancel (USD)
1. Matrícula Primera vez Nivelación	0.00
2. Matrícula Segunda vez Nivelación	108.00
3. Primera Matrícula en Nivelación (con pérdida de gratuidad)	108.00
4. Segunda Matrícula en Nivelación (con pérdida de gratuidad)	216.00

5.1.4 El costo por servicios bancarios

El servicio bancario será pagado por los estudiantes directamente en las ventanillas de Servipagos o agencias de la red de servicios de Pago Ágil.

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2023-002
	<i>DIRECCION FINANCIERA</i>	Versión	04 abril 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 - 2024	Fecha de emisión	04 abril 2024

6. Procedimiento para legalización de matrículas

6.1 Legalización de matrículas para estudiantes regulares¹.

La legalización de matrículas de los estudiantes regulares (con gratuidad) será efectuada de forma automática en el Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU).

6.2 La matrícula de estudiantes que pierden la gratuidad de manera temporal o parcial², (primera, segunda, tercera matrícula y segunda carrera en Universidad Pública) se realizará de la siguiente manera:

a. El estudiante deberá ingresar al Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU) para generar el respectivo "Registro de materia", conforme la Programación de Actividades para el período académico 2024 – 2024.

b. El estudiante deberá imprimir la "Orden de Cobro" (SIIU), con código de barras, a partir del 04 de abril de 2024 y proceder a pagar en las ventanillas de las agencias de Servipagos (se cuenta con una Ventanilla de pagos en la Campus Universitario de la América) o Pago Ágil a nivel nacional o a través de la Web de Produbanco de forma inmediata, **HASTA EL 04 DE MAYO DE 2024**, tomando en cuenta que es el plazo autorizado por el Honorable Consejo Universitario.

¹ El artículo 76 del Reglamento de Régimen Académico a septiembre de 2022, prescribe:

"Los estudiantes regulares son aquellos que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias o créditos, que permite su malla curricular en cada período. Cada IES definirá y publicará para conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo.

² El artículo 12 del Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública establece lo siguiente:

"Pérdida parcial y temporal de la gratuidad de la educación superior. - Los estudiantes de las instituciones de educación superior pública perderán solamente de manera parcial y temporal la gratuidad cuando reprobren una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes. Para mantener la gratuidad se requerirá además que el porcentaje total de las horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes no alcance el 30% del número total de horas correspondientes a las mismas en el plan de estudios de la respectiva carrera.

(...)

Quando un estudiante no se matricule en por lo menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que el plan de estudios le permita tomar en el período académico respectivo, deberá pagar los valores correspondientes a las matrículas, aranceles y derechos de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que tome en el respectivo período académico, conforme a las disposiciones de este Reglamento.

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2023-002
	<i>DIRECCION FINANCIERA</i>	Versión	04 abril 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 - 2024	Fecha de emisión	04 abril 2024

c. La legalización de matrículas de los estudiantes no regulares, será efectuada de forma automática en el Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU), conforme el reporte de pago emitido por la Dirección Financiera una vez conciliada la información diaria de Servipagos sobre las recaudaciones.

6.3 El estudiante deberá verificar la legalización de su matrícula en el Sistema Académico (SIIU) en un plazo de 72 horas, contadas a partir de la fecha de pago.

7. Cambio del valor de la matrícula

7.1. Si la orden de cobro ya fue pagada.

Si la "Orden de Cobro" (SIIU), ya fue pagada, no se podrá efectuar agregación o eliminación de asignaturas (reajuste de matrículas) por parte del estudiante, salvo en los casos autorizados por las y los Directores de Carrera, y, posteriormente el estudiante deberá ingresar al Sistema Académico (SIIU) e imprimir el registro de materias y orden de cobro (SIIU) actualizados y conjuntamente con la autorización del Director de Carrera, remitirlos al correo tesoreria.financiero@uce.edu.ec con el fin de que en el Departamento de Tesorería se efectúe la emisión del comprobante de pago y remita al estudiante para que realice el pago de los aranceles correspondientes. Una vez pagada la diferencia del arancel, el estudiante debe notificar el pago correspondiente al Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera al correo tesoreria.financiero@uce.edu.ec, para que sea informado a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la regularización de la matrícula, en forma semanal en el formato establecido.

7.2. Si el comprobante no ha sido pagado:

El responsable de la Carrera realizará el reajuste de la matrícula a través del Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU) previa autorización del Director (a) de Carrera y posteriormente el estudiante procederá según la parte pertinente del numeral 6.2 de la presente Guía.

7.3. Devoluciones del valor de la matrícula

Cuando el estudiante, habiendo pagado el arancel de matrícula de grado y agregado nuevas asignaturas con autorización de la o el Director de Carrera, se beneficie del derecho de gratuidad (número de créditos u horas superior al 60% del total de las horas o créditos del respectivo período académico); se aplicará la devolución de valores.

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2023-002
	<i>DIRECCION FINANCIERA</i>	Versión	04 abril 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 - 2024	Fecha de emisión	04 abril 2024

Los estudiantes podrán realizar las solicitudes de reembolso, hasta la fecha fin del registro de los exámenes de recuperación, de acuerdo al calendario académico general aprobado para el periodo 2024 – 2024, a la o el Director de Carrera, adjuntando la siguiente documentación:

- Registro de asignaturas inicial y el actualizado del Sistema Académico (SIIU).
- Orden de cobro pagada
- Factura electrónica emitida por la UCE
- Certificado bancario de la cuenta de ahorros o corriente a nombre del estudiante.
- Hoja de datos que contenga: nombres, apellidos, teléfono, correo electrónico, dirección domiciliaria del estudiante

Una vez receptada la solicitud del estudiante la o el Director de Carrera analizará lo siguiente:

a. La pertinencia de la solicitud y la remitirá al Vicerrector Administrativo y Financiero para su autorización, explicando el motivo de devolución, y certificando que el estudiante **NO** mantiene la condición de pérdida definitiva de la gratuidad.

b. En el caso que el estudiante opte por el retiro de asignaturas o se anule la matrícula, **NO APLICA DEVOLUCIONES**, en apego al Artículo 97 y 98 del Estatuto Universitario³, y en conformidad a la Resolución RCJ-SO No.009-2018 de la Comisión Jurídica, de 07 de febrero de 2018 que establece:

"(..) Cuando los estudiantes han perdido la gratuidad no procede la devolución de valor alguno".

7.4 En los casos en los cuales el estudiante regular retira la matrícula de varias asignaturas y por este proceso no completa el 60% de las asignaturas del ciclo vigente, deberá generar la "Orden de Cobro" (SIIU) para su pago.

³ Estatuto Universitario: "Artículo 97.- Retiro de asignatura. -Un estudiante voluntariamente podrá solicitar el retiro de una o varias asignaturas dentro de los primeros 30 días calendario del periodo académico. En caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico, serán conocidos y aprobados por el Director de Carrera. Este retiro se realizará hasta la fecha de evaluación final. (...) y Artículo 98.- Anulación de matrícula: Se podrá declarar nula la matrícula de oficio o a petición de parte, cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la norma pertinente aplicando el debido proceso."

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2023-002
	<i>DIRECCION FINANCIERA</i>	Versión	04 abril 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 - 2024	Fecha de emisión	04 abril 2024

8. Facturación de matrículas

La Dirección Financiera a través del Departamento de Tesorería, emitirá la factura electrónica en formatos RIDE (PDF) y XML con RUC 1760005540001 correspondiente a la Planta Central de la Universidad Central del Ecuador; y la remitirá al correo electrónico institucional de los estudiantes, una vez pagado el valor de la matrícula.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera

Este Procedimiento aplica para los estudiantes de grado en todas las modalidades y para los aspirantes que se matriculan en nivelación.

Segunda

Los aranceles por matrícula deberán ser pagados únicamente en Servipagos y red de Servicios de Pago Ágil; o, mediante tarjeta de débito / crédito o medios electrónicos a través del Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera de la Universidad Central del Ecuador.

Tercera

Durante los períodos ordinario y extraordinario de matrículas, el Responsable designado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, migrará los listados de los estudiantes con los valores a ser pagados al Sistema de Recaudaciones Centralizado (SYSREC) con la coordinación del Administrador Financiero del SYSREC, a fin de llevar a cabo el proceso de validación, recaudación y facturación electrónica.

Cuarta

El período de vigencia de las órdenes de cobro (SIIU) se mantiene de acuerdo con la disposición de la autoridad con una fecha máxima de pago hasta el 04 de mayo de 2024. Es necesario aclarar que los pagos se pueden realizar los días sábados, domingos y feriados.

Esto debido a que no existen prórrogas adicionales a la que determina el H. Consejo Universitario.

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2023-002
	<i>DIRECCION FINANCIERA</i>	Versión	04 abril 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 - 2024	Fecha de emisión	04 abril 2024

Quinta

En caso de que la generación de la matrícula extraordinaria o especial sea por temas administrativos imputables a la Carrera, y debidamente justificados, no se cobrará el arancel de matrícula extraordinaria.

En estos casos, los estudiantes deben solicitar al Director de Carrera, la revisión del arancel, el mismo que se podrá realizar hasta 15 días después del proceso de matrículas efectuada por el estudiante.

Para el pago de matrículas extraordinaria y especiales se aplicará lo establecido en el Calendario Académico para el periodo 2024 – 2024 aprobado en la sesión extraordinaria de 04 de julio de 2023, como se detalla a continuación:

Matrículas Extraordinaria del 11 de abril 2024 al 13 de abril 2024

Matrículas Especiales autorizadas por la Vicerrectora Académica del 22 de abril 2024 al 26 de abril 2024.

Respecto al recálculo de aranceles por matrículas, se realizará con la presentación de la solicitud por parte del estudiante, explicando el motivo por el que se matriculó en período de matrículas extraordinarias/especiales, a la o el Vicerrector Académico y de Posgrado, antes del ingreso de notas de la primera evaluación sumativa. Esta solicitud se analizará para su aprobación o negación. En caso de contar con la autorización, se remitirá el oficio a la o el Director de Tecnología de la Información y Comunicación solicitando el recálculo respectivo.

El Director de Tecnología de la Información y Comunicación realiza el recálculo, de ser el caso procede con la Emisión de la Orden de Cobro y coordina con Dirección Financiera.

Sexta Los estudiantes que paguen el valor de matrícula mediante tarjeta de crédito / débito (incluye medios electrónicos como aplicaciones de payclub de Diners Club y Bdp Wallet del Banco del Pacífico) deberán ser canalizadas a través del correo tesoreria.financiero@uce.edu.ec y posteriormente legalizar este proceso en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC) ingresando a Mesa de Ayuda (soporte.uce.edu.ec) el voucher de pago emitido por el Sistema de Recaudaciones Centralizado (SYSREC) y el comprobante de pago electrónico emitido por el dispositivo P.O.S de Datafast.

Séptima Los cambios pertinentes de los aranceles de matrícula han sido parametrizados en el Sistema de Recaudaciones Centralizado (SYSREC), para que se pueda generar la factura electrónica de manera automática en concordancia con la información académica proporcionada por el Sistema Académico (SIIU).

	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	Código	UCE-DF-DT-SYSREC-2023-002
	<i>DIRECCION FINANCIERA</i>	Versión	04 abril 2024
	SISTEMA DE RECAUDACIONES CENTRALIZADO - SYSREC		
	PROCEDIMIENTO PARA RECAUDACIÓN MATRÍCULAS PERÍODO 2024 - 2024	Fecha de emisión	04 abril 2024

Octava Se prohíbe el incremento de asignaturas y cambios de horarios, los casos especiales, serán tratados por la o el Director de Carrera, siendo responsabilidad del mismo organizar previamente los cursos, conforme a la programación académica para el periodo 2024 – 2024 aprobada por el Honorable Consejo Universitario en la sesión extraordinaria de 04 de julio de 2023.

<i>Eco. Santiago Muñoz</i>	<i>Dra. Lorena Guerra</i>	<i>Ph.d. Mario Raúl Morales</i>	<i>Dr. Silvio Alejandro Toscano Vizcaíno</i>
Tesorero General Elaborado	Directora Financiera (E) Revisado	Director Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC) Revisado	Vicerrector Administrativo y Financiero Aprobado